

91	45447819	MAMPOSO GARCIA	ISABEL A.	JDO. PENAL Nº 1	S/C TENERIFE
92	42836396	RIVERO DENIZ	FERMIN	JDO. PENAL Nº 4	LAS PALMAS
93	45529013	PEREZ GUILLEN	EVA Mª	JUZGADO DE PAZ	LAS PALMAS
94	2646604	CANO RESINA	SOLEDAD	JDO. VIGILANCIA PENITENC	S/C TENERIFE
95	13131985	ALONSO BASCONES	M. FE	JDO. VIGILANCIA PENITENC	S/C TENERIFE
96	43797365	UHARTE PEREZ DE AZPEITIA	IÑIGO	JDO. PENAL Nº 1	S/C TENERIFE
97	42879808	ALMEIDA NAVARRO	M. DEL MAR	JDO. SOCIAL Nº 7	LAS PALMAS
98	52855731	MARTIN FALCON	M. NEREIDA	JDO. 1ª I/I Nº 3	LAS PALMAS
99	78673878	GARCIA SOMALO	BEATRIZ	JDO. PENAL Nº 2	S/C TENERIFE
100	52852164	SOSA MAYOR	MAGDALENA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	S/C TENERIFE
101	78409225	LOPEZ GONZALEZ	M. ISABEL	JDO. 1ª I/I Nº 4	LA LAGUNA
102	16076013	LECEA RANEDO	AINARA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	LA OROTAVA
103	52567504	PRADAS PARDAL	LIDIA	JDO. MERCANTIL	S/C TENERIFE
104	45455015	NEGRIN PEREZ	ALEJANDRO	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	S/C TENERIFE
105	43663761	PERDOMO AIDE	MIGUEL A.	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	LA LAGUNA
106	44708647	ARAÑA RODRIGUEZ	NOELIA M.	JDO. 1ª I/I Nº 2	LAS PALMAS G.C.
107	43791724	FRIAS DIAZ	LUIS E.	JDO. 1ª I/I Nº 1	SANTA Mª DE GUIA
108	12762947	LACORZANA CASARES	GUILLERMO A.	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	GÜIMAR

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1098 *ORDEN de 27 de junio de 2008, por la que se corrige la Orden de 25 de enero de 2007, que regula el procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores o directoras nombrados en virtud de anterior convocatoria y convoca y hace público concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 30, de 9.2.07).*

Se hace necesario corregir el error material detectado en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores o directoras nombrados en virtud de anterior convocatoria, y se convoca y hace público concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de enero de 2007, se regula el procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores o directoras nombrados en virtud de anterior convocatoria, y se convoca y hace público concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 30, de 9.2.07)

Segundo.- En la citada Orden se ha detectado un error material en la base undécima del anexo II, por lo que resulta necesaria su corrección.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico

de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Primero.- Proceder a la corrección del error material detectado en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores o directoras nombrados en virtud de anterior convocatoria, y se convoca y hace público concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores o directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sentido siguiente:

En el último párrafo de la base undécima del anexo II de la citada Orden, donde dice:

“La Dirección Territorial de Educación nombrará director o directora del centro que corresponda al aspirante que haya superado este programa y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización del programa de formación inicial, y ello, por el período de cuatro años.”

Debe decir:

“La Dirección Territorial de Educación nombrará director o directora del centro que corresponda al aspirante que haya superado este programa y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización del programa de formación inicial, y ello, por el período de cuatro años, incluido el de prácticas.”

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1099 *ORDEN de 3 de julio de 2008, por la que se modifica parcialmente la Orden de 8 de abril de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes (B.O.C. nº 77, de 16.4.08).*

Examinada la iniciativa del Viceconsejero de Pesca, sobre la necesidad de modificar parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 8 de abril de 2008 (B.O.C. nº 77, de 16.4.08), por la que se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones, y determinadas Cooperativas del Mar, para sus gastos corrientes, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería con relación a dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 8 de abril de 2008 (B.O.C. nº 77, de 16.4.08), se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones, y determinadas Cooperativas del Mar, para sus gastos corrientes.

Segundo.- La base 4 del anexo I de la Orden de convocatoria, referida a las solicitudes y documentación, establece en su apartado 2.B.2.5 respecto a la documentación específica a presentar junto a la solicitud: “Nóminas justificativas del pago durante el ejercicio 2007 o facturas expedidas por el prestatario del servicio relativas a la realización del mismo, con la acreditación bancaria de su pago”.

Se aprecia que, con la redacción actual de este apartado 2.B.2.5 de la base 4 de la convocatoria y concretamente en la parte final “con la acreditación bancaria de su pago”, se establece una dificultad añadida a los beneficiarios de la subvención, consistente en que no se les podrán subvencionar determinados gastos que efectivamente han realizado y pagado en efectivo y que quedarían debidamente justificados de conformidad con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por ello, se hace necesario su modificación, consistente en suprimir el final del apartado 2.B.2.5 “con la acreditación bancaria de su pago”.